



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE MAZAPILTEPEC DE JUÁREZ,
PUEBLA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número CJK-CGJ-DAMP-2264/2019 y anexos Ricardo Velázquez Cruz, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Puebla.	41531

Documentales recibidas el cinco de diciembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de cuenta del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Puebla, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales informa, en esencia, que "el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto que emite el Congreso de Estado, por el que se reforma y deroga diversas disposiciones del similar en el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelo" y, al efecto, exhibe copia simple de la documental con la que acredita su dicho, además, solicita el sobreseimiento del presente medio de control constitucional; lo cual será motivo de estudio al momento de dictar sentencia.

Esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

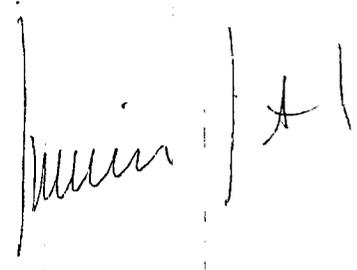
Ahora bien, toda vez que el Poder Ejecutivo de la entidad exhibió copia simple del Periódico Oficial del Estado de Puebla, en el que se publicó el Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones por el que se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Ciudad Modelos; con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la ley reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley, **se le requiere, por esta ocasión, para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, **remita** a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación **copia certificada o un ejemplar de la mencionada documental**, apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa, en términos del artículo 59, fracción I, del citado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Finalmente, en términos del artículo 287 del referido Código Federal de Procedimientos Civiles, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de

Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A large, stylized handwritten signature in black ink, featuring a prominent loop at the beginning and several horizontal strokes.A smaller handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a vertical line and a final flourish.